

Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29003-19-1950-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1950

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,791.2
Muestra Auditada	8,791.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,791.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 3,521.2 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 2,458.4 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 2,811.6 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 8,791.2 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, realizó los pagos correspondientes a las quincenas 09, 10, 21 y 22 con recursos del PFM del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 1,957.8 miles de pesos, de los conceptos salario base y compensación garantizada conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos, y las percepciones y deducciones se realizaron conforme a los montos autorizados.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, realizó 100 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,458.3 miles de pesos, se verificó que dichos pagos se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Resultado núm. 4

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Presidencia Municipal y su Sindicatura, adjudicó cuatro contratos por invitación restringida por un importe de 1,563.4 miles de pesos con recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados; sin embargo, las adquisiciones carecieron de contratos debidamente formalizados que respalden las erogaciones realizadas.

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en cuatro contratos de compra de vehículos debidamente formalizados, por lo que se aclara el importe de 1,563,410.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 5

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Presidencia Municipal y su Sindicatura Municipal, ejecutó cuatro acciones conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la requisición, póliza contable, factura, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), cotizaciones, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; se dispuso de los resguardos, que acreditaron que en la entrega de los bienes se cumplieron las especificaciones y montos solicitados en los pedidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que los bienes y servicios se recibieron y se otorgaron a satisfacción de las áreas correspondientes y, en su caso, se encontraron resguardados por el personal responsable de su operación.

Obra pública

Resultado núm. 6

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos por un importe de 2,811.6 miles de pesos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, los cuales fueron contratos por invitación restringida, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contaron con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos, además, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Resultado núm. 7

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos por un importe de 2,811.6 miles de pesos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales no ejecutó una obra, conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que en el contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019 con denominación del proyecto “Construcción de pavimento de adoquín en avenida Emilio

Sánchez Piedras de Atlangatepec” se suscribió convenio para incrementar metas y monto por 22.7 miles de pesos, el cual no fue debidamente fundamentado ni motivado, ya que se omitió indicar el fundamento legal y las razones técnicas constructivas o la necesidad social que justifiquen dicho convenio. Adicionalmente, se careció de las pruebas de laboratorio señaladas en los conceptos “Compactación de la superficie descubierta al excavar, por medios mecánicos, incluye: escarificado, disgregado, incorporación de agua para su compactación al 90% de su P.V.S.M., pruebas de laboratorio, materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T.” por un importe de 90.3 miles de pesos y “Formación y compactación de base hidráulica de 15 cm de espesor (no tezontles), compactada al 90% Proctor, incluye prueba de laboratorio por compactación, materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta P. U. O. T.”, por lo que no se acreditó que los diversos materiales o productos utilizados en la obra cumplieron con las especificaciones establecidas, con las características técnicas y de calidad contratadas por un importe de 175.8 miles de pesos, por lo que se observó un monto total de 288.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64; y del Contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019, cláusula décimo segunda.

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Conceptos de obra observados	Importe (A)	Importe contratado	Importe incrementado (B)
1	FAISMUN	MAT/DOP/ FAISMUN2 403019	Construcción de pavimento de adoquín en avenida Emilio Sánchez Piedras de Atlangatepec	Dirección de Obras Públicas	1. Compactación de la superficie descubierta al excavar, por medios mecánicos, incluye: escarificado, disgregado, incorporación de agua para su compactación al 90% de su P.V.S.M., pruebas de laboratorio, materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T.	1.- 90.3	1,302.5	22.7
					2. Formación y compactación de base hidráulica de 15 cm de espesor (no tezontles), compactada al 90% Proctor, incluye prueba de laboratorio por compactación, materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta P. U. O. T.	2.- 175.8	266.1	22.7
					TOTAL (A+B)=	288.8		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las pruebas de laboratorio con lo que acredita que los diversos materiales o productos utilizados en la obra cumplieron con las especificaciones establecidas, por lo que se aclara el importe de 266,191.28 pesos; no obstante, persiste la observación relativa a la suscripción del convenio, el cual no fue debidamente fundamentado ni motivado por un importe de 22,650.03 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29003-19-1950-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,650.03 pesos (veintidós mil seiscientos cincuenta pesos 03/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, toda vez que se suscribió convenio para incrementar metas y monto, el cual no fue debidamente fundamentado ni motivado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64, y del Contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019 cláusula Décimo Segunda.

Montos por Aclarar

Se determinaron 22,650.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,791.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que las adquisiciones carecieron de contratos debidamente formalizados; y en dos conceptos no se acreditó que los diversos materiales o productos utilizados en la obra cumplieron con las especificaciones establecidas, observaciones determinadas que fueron atendidas parcialmente por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, se suscribió un convenio para incrementar metas y monto sin estar debidamente fundamentado ni motivado lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 22.7 miles de pesos, que representó el 0.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número MAT/PM20260128-01 de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 7 se considera como atendido parcialmente.

0109

3 hojas *Oficio de certificación*

Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
Gobierno y Administración Municipal 2024-2027. 00359
"Atlangatepec Evolucionando".
Presidencia Municipal.
Oficio: MAT/PM20260128-01. 0410



Asunto: Argumentaciones y documentación soporte que justifica y aclara los resultados con observación para su valoración. Atlangatepec, Tlaxcala; a 28 de enero de 2026.

Lic. - Aureliano Hernández Palacios Cardel.
Auditor Especial del Gasto Federalizado.



Lic. Cruz
V-04257

Atención:

Licenciado. Marciano Cruz Ángeles,
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación.

Maestra. Verónica López Gallegos.
Directora de Auditoría.

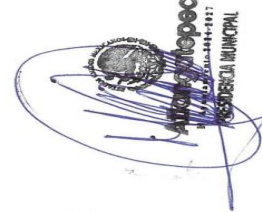
Maestro. Pedro Arturo León Celis.
Subdirector de Auditoría.

Licenciado. Carlos Alberto Paredes Mexicano.
Jefe de Departamento.



Presentes.

- Estimado Licenciado Aureliano:
- Estimado Licenciado Marciano:
- Estimada Maestra Verónica:
- Estimado Maestro Pedro Arturo:
- Estimado Licenciado Carlos Alberto:



Reciban un cordial y afectuoso saludo de su servidora, ciudadana Mónica Guadalupe Barranco Bizuet, en mi carácter de Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala.

3 hojas uncd





El pasado 22 de enero de 2026, a las 11:00 horas, acudimos a esa Auditoría Superior de la Federación, ya que fuimos citados con anterioridad mediante oficio número DAGF“C2”/021/2026 de fecha 06 de enero de 2026, notificado el 07 de enero de 2026, a las 11:19 horas, siendo atendidos por el Maestro Pedro Arturo León Celis, Subdirector de Auditoría y el Licenciado Carlos Alberto Paredes Mexicano, Jefe de Departamento, ambos, bajo la supervisión de la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado “C” de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de presentarnos los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión de la cuenta pública 2024 de la auditoría número 2024-1950-ARFITA-001 de fecha 22 de septiembre de 2025, relacionada con la auditoría 1950, con título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025.

Haciendo de nuestro conocimiento, los siguientes resultados:

Resultados con observación:

Resultado número 4, con observación.

Resultado número 7, con observación.

Concediéndonos un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del levantamiento del acta 2024-1950-ARPRFOP-002 “Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones

Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.

☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91

✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx

🌐 atlangatepec.gob.mx



Página 2 | 9
Atlangatepec
H. Ayuntamiento 2021-2027
Atlangatepec Evolucionando



preliminares (con observaciones)", de fecha 22 de enero de 2026, para presentar los argumentos adicionales y documentación soporte que consideremos pertinente, que justifique y aclare el resultado con observación, para efectos que sea valorada por esa Auditoria Superior de la Federación para la elaboración del informe de auditoría.

Para dar cumplimiento a lo anterior, procedemos a manifestar y proporcionar lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

Adjudicación y contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a la documentación que integraron los cuatro expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de adquisiciones, arrendamientos o servicios que ampararon cuatro proyectos financiados con recursos del PFM del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Presidencia Municipal y su Sindicatura, adjudicó cuatro contratos por invitación restringida por un importe de 1,563,410.00 pesos los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados; sin embargo, las adquisiciones carecieron de contratos debidamente formalizados que respalden las erogaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 5, fracción I, 22, fracción II, 37, 38 y 39.

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA
REBAJÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REVISADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Numero de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importo contratado
1	Participaciones Federales a Municipios	S/N	Invitación Restringida	ADQ DE UNIDAD VEHICULAR	Presidencia Municipal	534,000.00
2	Participaciones Federales a Municipios	S/N	Invitación Restringida	ADQ DE UNIDAD VEHICULAR	Sindicatura Municipal	313,070.00
3	Participaciones Federales a Municipios	S/N	Invitación Restringida	ADQ DE UNIDAD VEHICULAR	Sindicatura Municipal	402,370.00
4	Participaciones Federales a Municipios	S/N	Invitación Restringida	ADQ DE UNIDAD VEHICULAR	Sindicatura Municipal	313,070.00
TOTAL:						1,563,410.00

(Handwritten signature and stamp of the Municipality of Atlangatepec are visible on the right side of the table.)

Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.
☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91
✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx
🌐 atlangatepec.gob.mx



Página 3 | 9
Atlangatepec
H. Ayuntamiento 2021-2027
Atlangatepec Evolucionando



Mediante oficio MAT/PM20251218-01 de fecha 18 de diciembre de 2025, bajo el asunto "En alcance a la orden de auditoria y requerimiento de información y documentación AEGF/4611/2025", recibido en la oficialía de partes de esa Auditoria Superior de la Federación el 19 de diciembre de 2025, a las 10:26 horas, se presentó, proporcionó y entregó en archivos digitales en formato PDF, con la debida certificación digital, los contratos de compra venta de las siguientes 4 unidades vehiculares:

- Volkswagen Virtus
- Volkswagen Virtus
- Volkswagen Taigun
- Nissan Frontier (anterior)
- Nissan Frontier (otorgado por la agencia NISSAN)

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta y respetuosa se valore la documentación digital proporcionada, a efecto de eliminar o rectificar el resultado de esta observación preliminar (Se anexa nuevamente la documentación en digital certificada en formato PDF).

NÚM. DEL RESULTADO:	7	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.:	4.2	OBRA PÚBLICA	
Cumplimiento de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	De la revisión a la documentación que integra los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan dos proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 2,811,613.69 pesos, se comprobó que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que en el contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019 denominación del proyecto "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN AVENIDA EMILIO SANCHEZ PIEDRAS DE ATLANGATEPEC," se suscribió convenio para incrementar metas y monto por 22,650.03 pesos, el cual no fue debidamente fundamentado ni motivado, ya que se omitió indicar el fundamento legal y las razones técnicas constructivas o la necesidad social que		

Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.

☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91

✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx

🌐 atlangatepec.gob.mx



Página 4 | 9
Atlangatepec
H. Ayuntamiento 2021-2027
Atlangatepec Evolucionando



justifiquen dicho convenio. Adicionalmente, se careció de la prueba de laboratorio señalada en los conceptos "Compactación de la superficie descubierta al excavar, por medios mecánicos, incluye: escarificado, disgregado, incorporación de agua para su compactación al 90% de su P.V.S.M., pruebas de laboratorio, materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T." por un importe de 90,349.32 pesos y "Formación y compactación de base hidráulica de 15 cm de espesor (no tezontles), compactada al 90% Proctor, incluye prueba de laboratorio por compactación, materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta P. U. O. T.", por lo que no se acreditó que los diversos materiales o productos utilizados en la obra cumplieron con las especificaciones establecidas, con las características técnicas y de calidad contratadas por un importe de 175,841.96 pesos, por lo que se observó un monto total de 288,841.31 pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64; la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de abril de 2024; y el Contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019 en su cláusula DÉCIMO SEGUNDA y las Bases de Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número MAT/DOP/FAISMUN2403019, en Anexo C "CATALOGO DE CONCEPTOS Y VOLUMENES DE OBRA".

MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA
RELACION DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Dimensión del proyecto	Dependencia ejecutora	Conceptos de obra observados	Importe (A)	Importe contratado	Importe incrementado (B)
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	MAT/DOP/FAISMUN2403019	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADQUIN EN AVENIDA EMILIO SAMICHEZ PIEDRAS DE ATLANGATEPEC	Dirección de Obras Públicas	1. Compactación de la superficie descubierta al excavar por medios mecánicos, incluye: escarificado, disgregado, incorporación de agua para su compactación al 90% de su P.V.S.M., pruebas de laboratorio, materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T. 2. Formación y compactación de base hidráulica de 15 cm de espesor (no tezontles), compactada al 90% Proctor, incluye prueba de laboratorio por	1- 90,349.32 2- 175,841.96	1,382,577.31	22,650.03

Por lo que respecta al convenio para incrementar las metas y montos por \$ 22,650.03 pesos, el cual no se encuentra debidamente motivado y fundamentado, al respecto cabe aclarar y precisar lo siguiente:

Primero. - El mismo fue suscrito por el gobierno y administración municipal 2021-2024 y no por este gobierno y administración 2024-2027.

Segundo. - Si bien es cierto dicho convenio no está debidamente motivado y fundamentado de conformidad y de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, también es cierto, que dicha modificación no rebasa el 25% del monto o del



Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.
☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91
✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx
🌐 atlangatepec.gob.mx

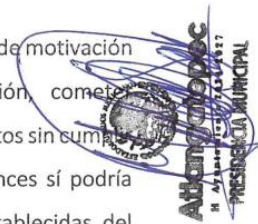




plazo pactado en el contrato y tampoco implica variaciones substanciales al proyecto original, ni tampoco se celebró para eludir el cumplimiento de la Ley, tal y como lo señalan dichos preceptos en comentado.

Tercero. - Al celebrarse dicho convenio y no estar debidamente motivado y fundamentado conforme al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es más que claro, que se incurre en una falta u omisión, sin embargo, dicha falta u omisión, no se considera una falta administrativa grave, pues se encuadra como un incumplimiento a las obligaciones generales de los servidores públicos municipales de cumplir con sus funciones de manera ordenada y legal, clasificándose como una falta administrativa no grave de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de que dicha falta u omisión corresponde al contratista que elaboró dicho convenio y no al servidor público municipal, no existiendo por ese motivo un quebranto al patrimonio o a la hacienda pública municipal, por lo que sería improcedente el reintegro de dicho importe.

Pues solo se consideraría como grave, si la falta u omisión de motivación y fundamentación es deliberada para ocultar información, cometer corrupción, desviar recursos, o se utiliza para adjudicar contratos sin cumplir los requisitos de ley para obtener un beneficio indebido, entonces sí podría clasificarse como una falta administrativa grave de las establecidas del





artículo 51 al artículo 64 Quáter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuarto. - Por lo anteriormente motivado y fundamentado, solicito de la manera más atenta y respetuosa, dicha omisión y falta, sea reclasificada como una observación meramente de carácter administrativo o administrativa por considerarse no grave y no como un posible daño patrimonial al patrimonio o a la hacienda pública.

Quinto. - Independientemente de lo anterior, dicha erogación se encuentra plenamente justificada y comprobada de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC por el que emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, solo basta un contrato (que existe tanto inicial como modificatorio), el reconocimiento de una obligación de pago y el pago de dicha obligación mediante efectivo o cualquier otro medio de pago (transferencia electrónica bancaria), para que dicha erogación se encuentre plena y debidamente justificada y comprobada, dicha erogación cumple con ambos requisitos.

Sexto. - Por lo que respecta a las razones técnicas constructivas o necesidad social, que justifican dicho convenio, las mismas se reflejan en la estimación de la Obra (razones técnicas constructivas) y en el acta de comité

Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.

☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91
 ✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx
 🌐 atlangatepec.gob.mx



Página 7 | 9
Atlangatepec
 H. Ayuntamiento 2021-2027
 Atlangatepec Evolucionando



de obra y/o participación social 2024 de dicha obra (necesidad social), dichos documentos obran ya en su poder, pues son parte del expediente electrónico de dicha obra que se les entrego mediante oficio MAT/PM20250926-01 de fecha 26 de septiembre de 2025, bajo el asunto "Respuesta a orden de auditoria y requerimiento de información y documentación AEGF/4611/2025", recibido por la oficialía de partes de la Auditoria Superior de la Federación el 26 de septiembre de 2025 a las 14:50 horas, dentro del apartado 6.- Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas", inciso d), FAISMUN, archivo en PDF denominado 21. D08FIS0003. (Se anexa nuevamente el expediente de la obra en digital certificada en formato PDF)

Mediante oficio MAT/PM20251218-01 de fecha 18 de diciembre de 2025, bajo el asunto "En alcance a la orden de auditoria y requerimiento de información y documentación AEGF/4611/2025", recibido en la oficialía de partes de esa Auditoria Superior de la Federación el 19 de diciembre de 2025, a las 10:26 horas, se presentó, proporcionó y entregó en archivos digitales en formato PDF, con la debida certificación digital, las pruebas de laboratorio del punto 04 compactación de la superficie y del punto 05 formación y compactación de la base hidráulica de la clave II Pavimento de Adoquín de la obra Construcción de pavimento de Adoquín FAISMUN2403019. (Se anexa nuevamente la documentación en digital certificada en formato PDF)



Independientemente de lo anterior, dicha obra se encuentra plenamente autorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificada





por los integrantes del Ayuntamiento, se anexan actas en digital certificadas en formato PDF.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta y respetuosa se valore el expediente, la documentación y las actas digitales proporcionadas, a efecto de eliminar o rectificar el resultado de esta observación preliminar.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier duda y/o aclaración respecto del contenido del presente oficio, así como, de la información y documentación electrónica digital por el que se hace acompañar el mismo.

Anexos al presente oficio: CD nuevamente con la información digital y certificación del CD y de la información digital contenida en el mismo.

C. Mónica Guadalupe Barranco Bizuet.

Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala.

Palacio Municipal, Atlangatepec, Tlaxcala.

☎ 241 488 21 90 / 241488 21 91

✉ presidencia@atlangatepec.gob.mx

🌐 atlangatepec.gob.mx



Página 9 | 9
Atlangatepec
H. Ayuntamiento 2021-2027
Atlangatepec Evolucionando

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64.

Contrato número MAT/DOP/FAISMUN2403019 cláusula Décimo Segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.